

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte actora reitera en correr traslado a las excepciones presentadas con la contestación de la demanda, previo a que se fije nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N.º:	685
Radicado:	76001311001-2022-00386-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DANIEL ALFONSO BARRETO SILVA
Demandado:	JOHANNA MARCELA LÓPEZ ORDÓÑEZ
Tema y subtemas:	AGREGA Y CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

1

Teniendo en cuenta constancia secretarial, se tiene que en fecha 10/03/2023, la apoderada actora Dra. ANA ZULAY ANGULO BUITRAGO, informo que no le llegó la contestación de la demanda a su correo, la demandada no la notifico, toda vez que, el correo que aparece registrado le faltó un 3 (ana1233@hotmail.es, siendo el correcto ana12333@hotmail.es), ante lo cual el Despacho procedió a enviarle el link del expediente para su correspondiente consulta el día 10/03/2023.

Sin embargo, en fecha 09/11/2023 y 16/01/2024, indica que en el asunto de la referencia, fue aplazada la audiencia que estaba para celebrarse el día 26 de octubre de 2023, y estando a la espera de fijación de nueva fecha de audiencia, solicita verificar antes de fijar fecha, que se corra el traslado de las excepciones merito, ya que no se hizo, ni se tuvo en cuenta en el auto admisorio de la demanda, es así que, para evitar nulidades, se corrija el error y se ejecute antes de ir a la primera audiencia, pues sería motivo de suspender para darle trámite y sanear el litigio.

Por lo anterior, al revisar el Despacho se constata que la apoderada judicial demandante no fue notificada en debida forma por la parte demandada de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, ante lo cual procederá el despacho, previo a fijar nueva fecha a la audiencia inicial a correr traslado de las mismas a la parte demandante.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Se INCORPORA al expediente solicitud apoderada judicial Dra. ANA ZULAY ANGULO BUITRAGO, referente a correrle traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada previo a fijar fecha para audiencia inicial.

SEGUNTO: Se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada por el término de cinco (05) días, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

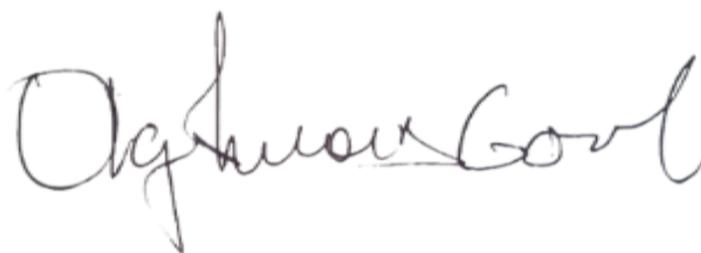
Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibidem y el Decreto 806 de 2020.

2

TERCERO: Se les recuerda a las partes que, deberá remitir un ejemplar de los memoriales EN FORMATO PDF presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 050
EN LA FECHA 21 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La *secretaria*,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN